



RESOLUCIÓN N° 00953 DE 07 SET. 2016

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial lo dispuesto en la Resolución N° 2013 del 06 de Junio de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial; adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el numeral 23 del artículo 7° del Decreto 4802 de 2011 dispone que le corresponde al Director crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social establece que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio de 500 a 999 trabajadores, deberán designar tres (3) representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST - que serán nombrados por el empleador, y otros tres (3) representantes ante el mismo comité, los cuales serán elegidos por parte de los trabajadores mediante voto libre, cada uno con su respectivo suplente.

Que en el artículo 14 de la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social quedo establecido que son obligaciones del empleador propiciar la elección de los representantes de los funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, estableció que en adelante la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que a través de la Resolución 00700 de julio de 2016, el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, convocó a los funcionarios a participar en la conformación y elección de los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST para el periodo 2016-2017, mediante votación realizada el día 27 de Julio de 2016 para escoger sus representantes.

Que el citado proceso estuvo vigilado por la Comisión Electoral, de conformidad con el artículo sexto de la resolución 00700 del 11 de Julio de 2016, con funciones de vigilancia del proceso electoral, resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo y procederá a cerrar las votaciones

00953

Hoja número 2 de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

generando el informe de resultados del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo accediendo a la aplicación. Los resultados generados por la Comisión Electoral son los siguientes:

Fórmula	Principales	Suplentes	No. Votos	Porcentaje
1	Carlos Alberto Bravo Pereira	Paola Andrea Medina Tafurth	66	42.9%
2	Héctor Bayardo González	Ivonne Garcés	45	29.2 %
3	Juan Sebastian Galarza Valencia	Nixon Moreno Giraldo- Suplente	21	13.6%
4	Juan Manuel Galvis Chirinos	Martha Heilbron	17	11%
5	Voto en Blanco		5	3.2%
Total			154	100%

Que junto con los representantes elegidos por los funcionarios, corresponde designar a los representantes del empleador para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas acorde con la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con los siguientes representantes por parte de los funcionarios y por parte de la administración:

Representantes de los Funcionarios:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Carlos Alberto Bravo	Paola Andrea Medina
Héctor Bayardo González	Ivonne Garcés
Juan Sebastián Galarza Valencia	Nixon Moreno Giraldo

00953

Hoja número 3 de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

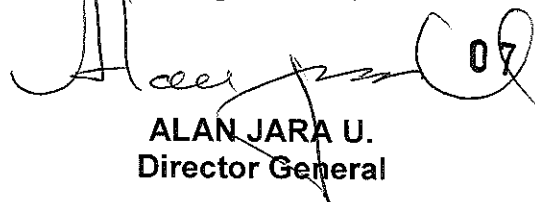
Representantes de la Administración:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Coordinadora Grupo De Gestión Administrativa Y Documental	Subdirectora General
Leydy Juliet López Landinez	Secretaria General
Jefe De Oficina Asesora De Planeación	Jefe De La Oficina Asesora Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es de dos (2) años contados a partir de la fecha hasta el 31 de julio de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

 07 SET. 2016
ALAN JARA U.
Director General

Proyectó Lorena Vergara
Revisó Edgar Pinzon H- Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano
Vo.Bo. Andrea del Pilar Verdugo - Secretaria General

